



## **RESOLUCIÓN No. SGR-005-2014**

**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No 1046-A del 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial No 345, de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, y se crea la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 52 del 18 de septiembre del 2009, se nombra como Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos a la doctora María del Pilar Cornejo Rodríguez de Grunauer;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 58, de 30 de octubre de 2009, mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42, y se le da el rango de Ministro de Estado a la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 05 de agosto de 2013, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva cambiando la denominación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos por la Secretaría de Gestión de Riesgos;

**Que**, mediante oficio N° SNAP-SNADP-2013-000227-O del 25 de septiembre de 2013, dirigido a la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, el Lcdo. Cristian Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública, adjunta el Acuerdo No. 166 de 19 de septiembre de 2013 e informa que se dispone a las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que depende de la Función Ejecutiva el uso obligatorio de las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN-ISO 27000 para la Gestión de Seguridad de la Información;





**Que**, mediante memorando Nro. SGR-DES-2013-0792-M del 25 de octubre de 2013, la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, designa a los miembros para conformar el Comité de Seguridad de la Información (CSI) de la SGR, el mismo que estará a cargo de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI);

**Que**, mediante correo institucional el Comité de Seguridad de la Información (CSI) de la SGR, remitió a la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, el reglamento para el acceso y uso del internet y sus aplicaciones/servicios, para su revisión y aprobación;

**Que**, mediante disposición en correo institucional de la máxima autoridad institucional dispuso a la Coordinación General del Asesoría Jurídica, se realicen los trámites pertinentes a fin de aprobar dicho reglamento;

**Que**, las Tecnologías de la Información y Comunicación son herramientas imprescindibles para el cumplimiento de la gestión institucional e inter-institucional de la Administración Pública en tal virtud, deben cumplir con estándares de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información;

**Que**, es responsabilidad de la Secretaría de Gestión de Riesgos la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información, emitido por la Secretaría Nacional de la Administración Pública;

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de sus facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1.- ACOGER** el contenido del Reglamento para el uso de los sistemas de videoconferencia, remitido por Comité de Seguridad de la Información (CSI) de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

**Artículo 2.- EMITIR** el Reglamento para el uso de los sistemas de videoconferencia, que se describe a continuación:

#### **Reglamento para el uso de los sistemas de videoconferencia**

El sistema de videoconferencia debe ser usado únicamente para fines institucionales.

Para el uso de dicho sistema deberá el servidor público de la institución deberá comunicar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, a la cual le corresponde realizar las siguientes acciones:



3



- Designar a un responsable para la coordinación técnica de las videoconferencias.
- Proveer, instalar y configurar los recursos necesarios (laptop, parlantes, micrófono, etc.) en caso de que los asistentes no posean.
- Documentar los procedimientos a seguir para los diferentes sistemas de video conferencias que usa la institución.
- Realizar las pruebas correspondientes de conexión, audio y video con el fin de evitar inconvenientes.
- Verificar que los asistentes a la reunión virtual hayan cerrado la sesión de la sala.
- Deshabilitar toda aplicación que pueda causar conflicto durante la videoconferencia.
- Grabar videoconferencia; previa autorización de la Máxima Autoridad.

Los servidores deberán:

- Enviar un correo electrónico al correo [tic@snriesgos.gob.ec](mailto:tic@snriesgos.gob.ec) con dos o tres días previos a la reunión, adjuntando el documento de *Solicitud de Videoconferencia* (Anexo 1).
- Informar a los asistentes para que tengan conocimiento de la reunión virtual.
- Comunicar al responsable de la coordinación técnica de las videoconferencias la culminación de la misma, con el fin de que se proceda a retirar los equipos.
- Solicitar autorización del ente organizador de la reunión para proceder a grabar la misma.





**ANEXO**



**SOLICITUD DE VIDEOCONFERENCIA**

Motivo de la Conferencia:

Medio de la Conferencia:  Scopia  skype  Otro medio

Ente:  Organizador  Invitado

Grabar Videoconferencia:

Técnico de contacto:

Mail de contacto:

Teléfono de contacto:

Fecha de Video Conferencia	Hora de inicio	Hora de fin	Número de conexiones

Listado de participantes

Nombre	Email

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL SOLICITANTE

**Nota: En caso de solicitar Grabación se debe adjuntar la autorización respectiva de la Máxima Autoridad.**

**Artículo 2.- NOTIFICAR** con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General de Administración Pública.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Institución el cumplimiento y aplicación del contenido de la presente Resolución.




3



**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente Resolución y el Reglamento para el uso de los sistemas de videoconferencia, en el portal web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada y firmada en el Despacho de la Secretaría de Gestión de Riesgos, en el cantón Samborondón a los trece días del mes de enero del dos mil catorce.

  
**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS**



